

# Política de Cumplimiento Normativo y Regulatorio del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal

## Descripción

### 1. Introducción:

En cumplimiento de la Ley Orgánica del Banco Central (Ley 7558), en lo referente a la Supervisión Consolidada; el Reglamento sobre Gobierno Corporativo (SUGEF 16-16), en el cual se establecen los deberes de la empresa controladora, y en apego a lo establecido por el Comité de Basilea en lo concerniente a cumplimiento normativo, se establece la Política de Cumplimiento Normativo y Regulatorio para el Conglomerado Financiero Banco Popular y Desarrollo Comunal (CFBPDC).

### 2. Objetivo:

Con el objetivo de gestionar el riesgo de cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, códigos y otras disposiciones aplicables al marco normativo del CFBPDC, se establece la Política de Cumplimiento Normativo y Regulatorio, la cual tiene un enfoque basado en riesgos.

### 3. Alcance:

Las disposiciones en esta Política son de aplicación obligatoria para todo el personal del CFBPDC y para quienes no siendo empleados(as), integren sus órganos colegiados o sean sus fiscales; en el caso de proveedores, la dependencia responsable de estos terceros debe velar que cumplan lo normado que les sea aplicable; en el caso de clientes externos, estos deberán ser respetuosos del marco legal que les aplique.

### 4. Definición de términos:

- **Área de Cumplimiento Normativo y Regulatorio:** Área establecida por la Junta Directiva, con independencia funcional y de criterio, responsable de promover y vigilar que el CFBPDC opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, códigos y otras disposiciones normativas.
- **Conglomerado (CFBPDC):** Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Incluye: Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima, Popular Sociedad Agencia de Seguros Sociedad Anónima y Popular Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima.

- **Dependencia Responsable:** Es la que se encarga coordinar con ACUN de la implementación, la comunicación, la capacitación, los controles y el seguimiento para el correcto cumplimiento de las normas de su competencia.
- **Dependencia Usuaría:** Es la responsable de aplicar las normas de su competencia en la operativa que ejecuta.
- **Incumplimiento:** Infringir una norma externa o que producto de incumplimiento a normas internas se incumpla una norma externa.
- **No conformidad:** Infringir una norma interna.
- **Política:** Disposición que define, de modo general, la organización o la actividad de uno(a) o más integrantes del Conglomerado para orientar la toma de decisiones, todo de conformidad con los fines y objetivos señalados por la ley, los reglamentos externos y las pautas y orientaciones emitidas por la Asamblea de Trabajadores. Toda política es plasmada expresa o tácitamente en el respectivo reglamento. Dentro del marco de sus competencias, las políticas son emitidas por la Junta Directiva Nacional actuando como tal o en ejercicio de la competencia propia de la Asamblea de Accionistas de una Sociedad; así como por sus Juntas Directivas, cuando así lo exija una norma superior.

### 5. Enunciado de la Política:

En el CFBPDC se deberá cumplir con la legislación y regulación aplicable a la entidad o los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros, con las políticas, códigos y otras disposiciones, en el proceso de toma de decisiones y en el diseño e implementación de productos y servicios, por lo cual todas las tareas y actividades deberán ejecutarse de conformidad con la normas externas o internas que la regulan, el Código de Ética y evitando los conflictos de interés.

### 6. Descripción de la Política:

En el CFBPDC se actuará en apego al cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, con las políticas, códigos y otras disposiciones normativas, para lo cual las personas de la organización deben ejercer la debida diligencia en el conocimiento y cumplimiento de las normas vinculadas a sus actividades.

El Órgano de Dirección aprobará y dará seguimiento al Apetito de Riesgo de Cumplimiento Normativo y Regulatorio y comunicará el Apetito de Riesgo a: el propio Órgano de Dirección, la Alta Gerencia, los Órganos de Control y los empleados de la entidad, con el propósito de que sea vinculado a la toma de decisiones operativas diarias. La Alta Administración promoverá la cultura de cumplimiento normativo y regulatorio en el seno de la organización, para lo cual deberá incorporar como parte de la gestión, los objetivos de cumplimiento normativo y regulatorio, involucrando a todo el personal en la consecución, dotando de los recursos necesarios para la realización de procesos formativos oportunos.

---

#### INFORMACION DE USO PÚBLICO.

La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Teléfono: 2104-5700.

## 6.1 Responsabilidad del Órgano de Dirección

- a) Supervisar la administración del riesgo de cumplimiento normativo y regulatorio.
- b) Aprobar la política de cumplimiento normativo y regulatorio.**
- c) Aprobar el plan de trabajo del Área de Cumplimiento Normativo y Regulatorio.**
- d) Conocer regularmente los informes de cumplimiento normativo y regulatorio.
- e) Supervisar la implementación de la política de cumplimiento normativo y regulatorio.**
- f) Velar porque los incumplimientos sean resueltos de forma expedita por la Alta Administración, para lo cual se apoyará en el Área de Cumplimiento Normativo y Regulatorio, para dar seguimiento a los planes de acción que se generen.
- g) Establecer sanciones por el incumplimiento normativo y regulatorio.**

## 6.2 Responsabilidad de la Alta Administración

- 1. Comunicar e implementar la política de cumplimiento normativo y regulatorio.
- 2. Velar por el cumplimiento normativo y regulatorio en la gestión diaria del conglomerado.
- 3. Aplicar las sanciones por incumplimientos normativos y regulatorios, cuando corresponda.
- 4. Identificar, medir y evaluar el riesgo de cumplimiento normativo y regulatorio.
- 5. Informar al Órgano de Dirección sobre el comportamiento de los indicadores de cumplimiento normativo y regulatorio.
- 6. Dotar de los recursos suficientes para facilitar el ejercicio de la función de cumplimiento normativo y regulatorio.

## 6.3 Responsabilidad del Área de Cumplimiento Normativo y Regulatorio

- a) Brindar asesoramiento en materia de cumplimiento normativo y regulatorio.
- b) Sensibilizar y capacitar al personal sobre el cumplimiento normativo y regulatorio.
- c) Proporcionar informes por separado al Órgano de Dirección sobre los esfuerzos de la entidad en cumplimiento normativo y regulatorio.
- d) Monitorear, probar e informar de cómo el CFBPDC gestiona el riesgo de cumplimiento normativo y regulatorio, para lo cual deberá informar periódicamente al órgano de dirección.
- e) Atender requerimientos que se realicen de parte de supervisores directamente al área.
- f) Establecer un plan de trabajo anual en cual debe ser presentado para análisis y aprobación al Órgano de Dirección.
- g) Proponer y mantener actualizada la metodología de cumplimiento normativo y regulatorio.
- h) Identificar y analizar nuevas normas que puedan impactar al CFBPDC, las cuales se analizarán con la División de Riesgo Operativo para determinar los potenciales riesgos.
- i) Realizar evaluaciones de cumplimiento normativo y regulatorio.

### 6.3.1 Condiciones de funcionamiento del Área de Cumplimiento Normativo y Regulatorio

La función de cumplimiento normativo y regulatorio se ejecuta en las siguientes condiciones:

- a) Actuará con autoridad e independencia suficiente.
- b) Tendrá acceso directo al Órgano de Dirección.
- c) Dispondrá de recursos suficientes para el ejercicio de la función.
- d) No tendrá asignadas responsabilidades que puedan socavar su independencia o ponerlo en una posición de conflicto de interés real o potencial.
- e) Derecho de acceso información, al personal y conducir investigaciones.

### 7. Excepciones:

Las normas externas son de acatamiento obligatorio, no permitirán excepciones. Las normas internas permitirán excepciones cuando se cumplan las variables determinadas a continuación:

Contexto	Alcance	Documentar
Cuando exista interés institucional, en apego a la estrategia global aprobada por el Órgano de Dirección.	La excepción deberá ser aprobada por el Órgano de Dirección o la instancia que emitió la norma a lo interno del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal.	Se debe documentar el motivo de la excepción y garantizar el principio de igualdad. La dependencia solicitante de la excepción obligatoriamente debe informar al Área de Cumplimiento y Regulatorio para que se analicen aquellos casos que se vuelvan recurrentes.

### 8. Incumplimientos:

Sin perjuicio de lo que estipulen normas de mayor rango, las sanciones por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en esta política serán las establecidas por el Código de Conducta del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Código de Ética).

### 9. Documentos relacionados:

- Ley Orgánica del Banco Central, Ley N° 7558.
- Ley General de Control Interno, Ley N° 8292.
- Reglamento sobre Gobierno Corporativo (SUGEF 16-16)
- Comité de Basilea Supervisión Bancaria
- Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Código de Conducta del Conglomerado Financiero Banco Popular y Desarrollo Comunal (Código de Ética).
- Manual de administración integral de riesgos.

**La Política de Cumplimiento Normativo del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal fue aprobada por la Junta Directiva Nacional en la sesión ordinaria No. 5750 celebrada el lunes 13 de julio del 2020.**

#### INFORMACION DE USO PÚBLICO.

La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Teléfono: 2104-5700.